

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

004575

VALPARAÍSO,

29 DIC. 2023

VISTOS:

La Resolución Nº 2.806, de 15.09.2020, de la Dirección Nacional de Aduanas, publicada en el Diario Oficial de 21.09.2020, que reemplazó la Resolución Nº 74, de 10 de enero de 1984, y sus anexos, estableciendo el nuevo "Manual de Zonas Francas".

La Resolución Nº 2.128, de 08.09.2021, de la Dirección Nacional de Aduanas, publicada en el Diario Oficial de 16.09.2021, que posterga la entrada en vigencia de la Resolución Nº 2.806, para el 02.05.2022 e incorpora el Programa de Macroactividades con cada una de las sociedades administradoras para la implementación del nuevo Manual de Zona Franca, actualizados mediante Resolución Nº 1.893, de 12.07.2022 y Resolución Nº 3.370, de 22.09.2023, del mismo origen.

La Resolución Nº 205, de 29.04.2022, de la Dirección Regional de Aduana de Iquique, que establece el procedimiento operativo de flujo y control de las operaciones de ingreso y salida de mercancías desde y hacia el recinto franco de la Zona Franca de Iquique.

La Resolución Nº 2.578, de 20.07.2023, de la Dirección Nacional de Aduanas, publicada en el Diario Oficial de 28.07.2023, que aprueba el "Plan de Implementación de Tramitación Electrónica de las operaciones de Zona Franca Iquique", establece la aplicación de la Resolución Nº 2.806, de 2020, de la Dirección Nacional de Aduanas, a la sociedad administradora, a los usuarios de la Zona Franca de Iquique y a sus operaciones, según el referido plan de implementación, y aprueba una serie de normas transitorias, que se aplicarán a los participantes, durante el período de implementación de la citada resolución Nº 2.806, de 2020.

La Resolución Nº 3.823, de 03.11.2023, de la Dirección Nacional de Aduanas, publicada en el Diario Oficial de 09.11.2023, que modifica el "Plan de Implementación de Tramitación Electrónica de las operaciones de Zona Franca Iquique", establecido en la Resolución Nº 2.578, de 20.07.2023, del mismo origen.

El correo electrónico de fecha 14.12.2023, remitido por la Jefa Digital e Innovación, de la sociedad administradora de la Zona Franca de Iquique, Zofri S.A.

El artículo 4º, números 8 y 29, del Decreto con Fuerza de Ley Nº 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda, que establece la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas.

La Resolución Nº 7, de 2019 y Nº 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Nº 2.578, de 20.07.2023, modificada por la Resolución Nº 3823, de 03.11.2023, ambas de la Dirección Nacional de Aduanas, que aprueba el "Plan de Implementación de Tramitación Electrónica de las operaciones de Zona Franca Iquique", contempla una serie de normas transitorias que se aplicarán a la sociedad administradora de la Zona Franca de Iquique, a sus usuarios y a sus operaciones de ingreso y salida, durante el periodo de implementación de la Resolución Nº 2.806, de 2020, del Director Nacional de Aduanas, que establece nuevo "Manual de Zonas Francas", que se producirá de manera gradual, de acuerdo con cada etapa definida, con el objeto de garantizar la correcta adopción del nuevo sistema.

Que, durante esta etapa de implementación, se han detectado casos o situaciones que no se encuentran debidamente abordadas en el numeral III de la citada Resolución Nº 2.578, de 2023, por lo que se hace



necesario incorporar nuevas normas transitorias que permitan un adecuado control de las operaciones de Ingreso y Salida de zona franca, cuando se trate de Reexpediciones.

Que, mediante correo electrónico de fecha 14.12.2023, la Jefa Digital e Innovación, de la sociedad administradora de la Zona Franca de Iquique, hace presente que las modificaciones introducidas al plan de implementación en el mes de noviembre, si bien incluyen una postergación a enero de 2024, se genera una concentración en los primeros meses del paso a producción de muchos usuarios y operaciones, al no haberse postergado lo que ya estaba previsto para dicho mes. Por lo anterior, sugieren un aplazamiento y creación de un nuevo Grupo.

Que, a su vez, en estos últimos meses se han producido ciertos eventos que han debido abordarse con mayor premura para garantizar la normal tramitación de las operaciones de ingreso y salida de zona franca, que se encuentran en producción en la zona franca de Punta Arenas, y que consecuentemente, han retrasado el cumplimiento de ciertas actividades de desarrollo y sus respectivas pruebas, en la zona franca de Iquique.

Que, además, la adecuación del calendario de implementación realizada mediante Resolución N° 3.823, de 03.11.2023, de la Dirección Nacional de Aduanas, que postergó la puesta en marcha de la operaciones de ingreso de unos grupos de usuarios, omitió la redefinición de plazos para los siguientes grupos, concentrando en una misma fecha de inicio de puesta en marcha más usuarios de los previstos para asegurar una paulatina y controlada implementación de las tramitaciones electrónicas hacia el Servicio Nacional de Aduanas, por lo que, se ha considerado pertinente ajustar tanto el calendario de implementación como algunos grupos de usuarios, de conformidad con la propuesta efectuada por la sociedad administradora, la que incluye la creación de un Grupo I, de inicio del piloto.

RESUELVO:

I. **MODIFÍCASE** el "Plan de Implementación de Tramitación Electrónica de las operaciones de Zona Franca Iquique", establecido por Resolución N° 2.578, de 20.07.2023, y su modificación posterior, de acuerdo con lo señalado en los siguientes numerales:

1. **REEMPLÁZASE** el Calendario de Implementación, contenido en el numeral 2.1. del "Plan de Implementación de Tramitación Electrónica de las operaciones de Zona Franca Iquique", por el siguiente:

2.1. Calendario de implementación

Grupos		Trámites								
		Declaración de Ingreso			Declaración de Salida			Informes de Proceso / Traspasos / Otros documentos		
		Piloto		Vinculante	Piloto		Vinculante	Piloto		Vinculante
Grupo	Subgrupo	Desde	Hasta	Desde	Desde	Hasta	Desde	Desde	Hasta	Desde
I	I1	01-07-2023	04-02-2024	05-02-2024	01-04-2024	30-06-2024	01-07-2024	02-12-2024	05-01-2025	06-01-2025
	I2	01-07-2023	31-03-2024	01-04-2024	01-04-2024	31-08-2024	01-09-2024	02-12-2024	05-01-2025	06-01-2025
A	A1	01-02-2024	31-05-2024	01-06-2024	01-09-2024	31-12-2024	01-01-2025	02-12-2024	28-02-2025	01-03-2025
	A2	01-03-2024	30-06-2024	01-07-2024	01-10-2024	31-01-2025	01-02-2025	02-12-2024	28-02-2025	01-03-2025
	A3	01-03-2024	30-06-2024	01-07-2024	01-10-2024	31-01-2025	01-02-2025	02-12-2024	28-02-2025	01-03-2025
	A4	01-04-2024	31-07-2024	01-08-2024	01-11-2024	28-02-2025	01-03-2025	02-12-2024	28-02-2025	01-03-2025
	A5	01-04-2024	31-07-2024	01-08-2024	01-11-2024	28-02-2025	01-03-2025	02-12-2024	28-02-2025	01-03-2025
	A6	01-04-2024	31-07-2024	01-08-2024	01-11-2024	28-02-2025	01-03-2025	02-12-2024	28-02-2025	01-03-2025
	A7	01-04-2024	31-07-2024	01-08-2024	01-11-2024	28-02-2025	01-03-2025	02-12-2024	28-02-2025	01-03-2025
	A8	01-04-2024	31-07-2024	01-08-2024	01-11-2024	28-02-2025	01-03-2025	02-12-2024	28-02-2025	01-03-2025
	A9	01-04-2024	31-07-2024	01-08-2024	01-11-2024	28-02-2025	01-03-2025	02-12-2024	28-02-2025	01-03-2025



B	B1	01-05-2024	31-08-2024	01-09-2024	01-11-2024	28-02-2025	01-03-2025	02-12-2024	28-02-2025	01-03-2025
	B2	01-05-2024	31-08-2024	01-09-2024	01-11-2024	28-02-2025	01-03-2025	02-12-2024	28-02-2025	01-03-2025
	B3	01-05-2024	31-08-2024	01-09-2024	01-11-2024	28-02-2025	01-03-2025	02-12-2024	28-02-2025	01-03-2025
	B4	01-05-2024	31-08-2024	01-09-2024	01-11-2024	28-02-2025	01-03-2025	02-12-2024	28-02-2025	01-03-2025
	B5	01-05-2024	31-08-2024	01-09-2024	01-11-2024	28-02-2025	01-03-2025	02-12-2024	28-02-2025	01-03-2025
C	C1	01-02-2024	31-05-2024	01-06-2024	01-07-2024	31-10-2024	01-11-2024	02-12-2024	31-01-2025	01-02-2025
	C2	01-02-2024	31-05-2024	01-06-2024	01-07-2024	31-10-2024	01-11-2024	02-12-2024	31-01-2025	01-02-2025
	C3	01-03-2024	30-06-2024	01-07-2024	01-08-2024	30-11-2024	01-12-2024	02-12-2024	31-01-2025	01-02-2025
	C4	01-03-2024	30-06-2024	01-07-2024	01-08-2024	30-11-2024	01-12-2024	02-12-2024	31-01-2025	01-02-2025
	C5	01-04-2024	31-07-2024	01-08-2024	01-09-2024	31-12-2024	01-01-2025	02-12-2024	31-01-2025	01-02-2025
	C6	01-04-2024	31-07-2024	01-08-2024	01-09-2024	31-12-2024	01-01-2025	02-12-2024	31-01-2025	01-02-2025
	C7	01-05-2024	31-08-2024	01-09-2024	01-10-2024	31-01-2025	01-02-2025	02-12-2024	31-01-2025	01-02-2025
	C8	01-05-2024	31-08-2024	01-09-2024	01-10-2024	31-01-2025	01-02-2025	02-12-2024	31-01-2025	01-02-2025
D	D1	01-05-2024	31-08-2024	01-09-2024	01-11-2024	28-02-2025	01-03-2025	02-12-2024	28-02-2025	01-03-2025
	D2	01-05-2024	31-08-2024	01-09-2024	01-11-2024	28-02-2025	01-03-2025	02-12-2024	28-02-2025	01-03-2025
	D3	01-05-2024	31-08-2024	01-09-2024	01-11-2024	28-02-2025	01-03-2025	02-12-2024	28-02-2025	01-03-2025
	D4	01-05-2024	31-08-2024	01-09-2024	01-11-2024	28-02-2025	01-03-2025	02-12-2024	28-02-2025	01-03-2025
	D5	01-05-2024	31-08-2024	01-09-2024	01-11-2024	28-02-2025	01-03-2025	02-12-2024	28-02-2025	01-03-2025
	D6	01-05-2024	31-08-2024	01-09-2024	01-11-2024	28-02-2025	01-03-2025	02-12-2024	28-02-2025	01-03-2025
	D7	01-05-2024	31-08-2024	01-09-2024	01-11-2024	28-02-2025	01-03-2025	02-12-2024	28-02-2025	01-03-2025
	D8	01-05-2024	31-08-2024	01-09-2024	01-11-2024	28-02-2025	01-03-2025	02-12-2024	28-02-2025	01-03-2025
E	E1	01-01-2024	30-04-2024	01-05-2024	01-06-2024	30-09-2024	01-10-2024	02-12-2024	31-01-2025	01-02-2025
	E2	01-01-2024	30-04-2024	01-05-2024	01-06-2024	30-09-2024	01-10-2024	02-12-2024	31-01-2025	01-02-2025
	E3	01-01-2024	30-04-2024	01-05-2024	01-06-2024	30-09-2024	01-10-2024	02-12-2024	31-01-2025	01-02-2025
	E4	01-01-2024	30-04-2024	01-05-2024	01-06-2024	30-09-2024	01-10-2024	02-12-2024	31-01-2025	01-02-2025
	E5	01-01-2024	30-04-2024	01-05-2024	01-06-2024	30-09-2024	01-10-2024	02-12-2024	31-01-2025	01-02-2025
	E6	01-01-2024	30-04-2024	01-05-2024	01-06-2024	30-09-2024	01-10-2024	02-12-2024	31-01-2025	01-02-2025
	E7	01-01-2024	30-04-2024	01-05-2024	01-06-2024	30-09-2024	01-10-2024	02-12-2024	31-01-2025	01-02-2025
	E8	01-01-2024	30-04-2024	01-05-2024	01-06-2024	30-09-2024	01-10-2024	02-12-2024	31-01-2025	01-02-2025
	E9	01-01-2024	30-04-2024	01-05-2024	01-06-2024	30-09-2024	01-10-2024	02-12-2024	31-01-2025	01-02-2025
	E10	01-01-2024	30-04-2024	01-05-2024	01-06-2024	30-09-2024	01-10-2024	02-12-2024	31-01-2025	01-02-2025

2. **MODIFÍCASE** la composición de los Grupos de Usuarios contenida en el numeral 2.2. del “Plan de Implementación de Tramitación Electrónica de las operaciones de Zona Franca Iquique”, de la siguiente manera:

a) **Elimínase** a los usuarios que se indica, de los siguientes subgrupos:

Grupo	Sub grupo	R.U.T	Razón Social del Usuario
C	C7	70285500-4	ZONA FRANCA DE IQUIQUE S.A.
C	C3	77078940-0	COMERCIALIZADORA DE CALZADOS Y VESTUARIOS GOTTA LIMITADA
C	C3	96777350-6	PERNOD RICARD CHILE S.A.
A	A2	76242087-2	TUA RETAIL S.A.





b) Créase el Grupo I, con sus respectivos subgrupos, integrado por los usuarios que se señala:

Grupo	Sub grupo	R.U.T	Razón Social del Usuario
I	I1	70285500-4	ZONA FRANCA DE IQUIQUE S.A.
I	I1	77078940-0	COMERCIALIZADORA DE CALZADOS Y VESTUARIOS GOTTA LIMITADA
I	I2	96777350-6	PERNOD RICARD CHILE S.A.
I	I2	76242087-2	TUA RETAIL S.A.

II. **INCORPÓRANSE**, en el resolutivo III de la Resolución N° 2.578, de 20.07.2023, de la Dirección Nacional de Aduanas, a continuación del numeral 11, las siguientes normas transitorias nuevas:

“12. Para el control del cumplimiento de las Declaraciones de Salida – Reexpedición desde la zona franca de Punta Arenas hacia la zona franca de Iquique (Código Operación 553), el Jefe del Departamento de Zona Franca de Iquique debe informar cada una de las operaciones señaladas en el correo electrónico remitido por la jefatura de la Unidad de Zona Franca de la Dirección Regional de Aduana de Punta Arenas a la casilla zonafrancapuntaarenas@aduana.cl, a más tardar al siguiente día hábil de su control, indicando el número de legalización y fecha de control de las Declaraciones de Salida – Reexpedición que han sido controladas y recibidas en la zona franca de Iquique.”

“13. Para autorizar la salida de mercancías amparadas en Declaraciones de Salida – Reexpedición, hacia la otra zona franca, el usuario vendedor de la zona franca de Iquique debe contar con la información del número de legalización de la Declaración de Ingreso – Reexpedición, tramitada por el usuario comprador de la zona franca de Punta Arenas. Para ello, el usuario comprador deberá informar al usuario vendedor el número de legalización de su operación de ingreso. El usuario vendedor debe presentarse al control de Aduana solo cuando cuente con la información del número de legalización de la Declaración de Ingreso – Reexpedición, respectiva.”

III. **AUTORÍZASE** a la Subdirección Técnica de la Dirección Nacional para publicar en la página web del Servicio una versión actualizada de la Resolución N° 2.578, de 20.07.2023, de la Dirección Nacional, que incluya todas las modificaciones efectuadas.

Anótese y publíquese en extracto en el Diario Oficial y su texto íntegro en la página web del Servicio



GLH / JLEM / MJRC / MRS



Alejandra Arriaza Loeb
Directora Nacional de Aduanas

4 1 1 1 8